



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral – Única Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2023-00130-00
Demandante ALFREDO SALAZAR DÍAZ
Demandado FASE S.A.S.

Mediante providencia que antecede se requirió al apoderado de la parte demandante, para que procediera a notificar del auto admisorio de la demanda a la aquí demandada, una vez avizorado el expediente digital, no se evidencia cumplimiento a lo ordenado, se tiene que el día 25 de julio de 2023, se allega escrito de contestación, tal como consta en el numeral 09 del expediente digital, sería el caso de proceder a realizar una síntesis de la contestación, pero al ser un proceso de única instancia no se revisara la contestación aquí allegada, por no ser la oportunidad procesal para resolver.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **OSVALDO DE JESUS ALTAMAR ALMENDRALES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.881.891 y porta la tarjeta profesional No. 45.398 del C.S. de la J., como apoderado de la aquí demandada **FASE S.A.S.**

Así las cosas, se **SEÑALARÁ** fecha y hora del **MARTES DOS (02) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **OSVALDO DE JESUS ALTAMAR ALMENDRALES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.881.891 y porta la tarjeta profesional No. 45.398 del C.S. de la J., como apoderado de la aquí demandada **FASE S.A.S.**

SEGUNDO: SEÑALAR fecha y hora del **MARTES DOS (02) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, con el fin que comparezca a dar contestación a la demanda y surtir las diligencias previstas en el artículo 72 del CPTSS, audiencia a realizarse de manera presencial en el palacio de justicia de Barrancabermeja, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 067 de fecha 2 de agosto de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeee15a1986a44a61a43e5e822cb4dda642e8b49c3a83330ed961dc4a5f6231a**

Documento generado en 01/08/2023 03:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>